Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

2020 – Año del General Manuel Belgrano

San Miguel de Tucumán, 28 DIC 2020

Expte. N°528/20

VISTO la situación de emergencia sanitaria motivada por la afección conocida como COVID-19, que fue declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud con fecha 11 de marzo del presente año; y

CONSIDERANDO:

Que este contexto motivó el dictado de una nutrida normativa reglamentaria a partir del DNU N° 2020-260-APN -PTE sus complementarios y modificatorias, así como diversas resoluciones de los órganos de gobierno de está Casa de Estudios, por las que se adoptaron medidas precautorias de aislamiento y distanciamiento social destinadas a minimizar los riesgos de contagio;

Que estas circunstancias, que configuran una genuina situación de fuerza mayor en los términos del Art. 1730 del Código Civil y Comercial, derivaron en la suspensión generalizada de trámites y plazos de diversos procedimientos en el ámbito de las Facultades, Escuelas y demás dependencias de está Universidad;

Que entre estos procedimientos revisten una especial importancia los vinculados a los concursos que se sustancian con miras a la cobertura en forma regular de cargos docentes y directivos en diferentes áreas;

Que la trascendencia de los concursos deviene del rol que les atribuye el Estatuto de esta Universidad y la Ley de Educación Superior como vehículos para garantizar la idoneidad de quienes aspiran a desempeñar funciones como docentes de esta Casa o en la Dirección de sus Escuelas Universitarias o Experimentales;

Que ello hace que no pueda mantenerse de manera indefinida la suspensión de la sustanciación de los concursos, tanto para los que ya se encontraban en trámite al momento de la declaración de la emergencia, como para los llamados que a la fecha permanecen pendientes;

Que la necesidad de dar continuidad a las tramitaciones en curso o pendientes de llamado hace imprescindible contar con pautas que permitan desarrollar cada una de las diligencias procedimentales bajo modalidades virtuales, minimizando o suprimiendo la presencia física de postulantes, jurados y funcionarios, siempre y cuando las características y particularidades de cada Unidad Académica o Escuela lo permitan;

Que el uso de las herramientas digitales y electrónicas en los trámites administrativos ha sido habilitado y legitimado por la normativa nacional, en particular la contenida en el Decreto 894/17, reglamentario de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos;

Que por ahora no se puede prever un generalizado retorno a las actividades presenciales ya que en la provincia hay aún circulación comunitaria del virus SARS-COV-2;

NORMA CAROL... ABDAL
SECRETARIA ACADEMI...
Universidad Nacional de Tucu...

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Que es necesario diseñar pautas que permitan la tramitación de los concursos a través de plataformas virtuales, sin que ellas impliquen la derogación ni abrogación de los Reglamentos de Concurso a la fecha vigentes, cuya aplicación debe mantenerse en forma plena, en tanto resulten compatibles con la situación de emergencia, sin perjuicio de que una vez superada la misma las herramientas digitales puedan permanecer e incorporarse a los procedimientos previos;

Que es necesario destacar que consultada la Dirección General de Asuntos Jurídicos acerca del proyecto éste órgano asesor sugiere, a los fines de una mejor redacción, lo siguiente:

a) En el artículo 3° última parte, alude a que la aplicación del reglamento quedará supeditada a las particularidades y especificaciones de cada Unidad Académica, conforme las decisiones de las autoridades competentes. Se entiende que esta posibilidad se encuadra en el artículo 20 del mismo proyecto, por lo que resultaría innecesaria su inclusión en el artículo 3°; y
b) En cuanto al artículo 18° y respecto del cómputo de plazos debe advertirse que resulta conveniente siempre que estos sean contados en días y horas hábiles administrativas por lo que se aconseja omitir la frase "salvo en los casos en que expresamente se establezca otra modalidad".

Por ello y teniendo en cuenta el dictamen conjunto de las Comisiones de Enseñanza y Disciplina e Interpretación y Reglamento y el voto unánime de los Consejeros/as,

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

En sesión extraordinaria virtual de fecha 17 de diciembre de 2020

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el documento **"PAUTAS REGLAMENTAIAS PARA CONCURSOS EN EMERGENCIA"** para la selección del personal docente y directivos de esta Universidad que como Anexo forma parte de la presente.-

ARTICULO 2°.- Habilitar días y horas a todos los efectos de los procedimientos concursales que se encuentren a la fecha en curso o los que se convoquen a partir de la fecha vigencia de la presente resolución.-

ARTICULO 3°.- Hágase saber, incorporarse al Digesto y archívese.-

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

0741 2020

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

ANEXO RESOLUCIÓN N° 0741 2020

PAUTAS REGLAMENTARIAS PARA CONCURSOS EN EMERGENCIA

ARTICULO 1°.- La presente reglamentación tiene por objeto posibilitar el eficaz desarrollo de los procedimientos de selección del personal docente y directivo de la UNT durante el presente período de emergencia, en modalidad íntegramente virtual, complementando e integrando la normativa existente en la materia, la que mantendrá plena vigencia y aplicabilidad en tanto no sea modificada en forma expresa o razonablemente implícita por lo aquí establecido.

ARTICULO 2°.- Las pautas aquí establecidas serán de aplicación mientras duren las condiciones de excepción motivadas por la situación de emergencia epidemiológica declarada por los organismos públicos del sistema sanitario y por las autoridades de esta Casa de Estudios. Superadas las actuales contingencias, el Honorable Consejo Superior dispondrá sobre la continuidad total o parcial de las normas aprobadas por esta Resolución.

ARTICULO 3°.- Ámbito de aplicación: Las disposiciones que integran este cuerpo reglamentario regirán los procedimientos de concursos docentes de todas las categorías y niveles convocados en el ámbito de las Facultades, Escuelas dependientes de la UNT y Escuelas Experimentales, así como los que se sustancien para cubrir cargos directivos en las Escuelas Experimentales.

ARTUCULO 4°.- Publicidad: Los llamados a concurso que se efectúen a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución serán publicados según los plazos y formas establecidos en el reglamento vigente para cada concurso y además en la página web de la UNT, Facultad, Escuela o dependencia correspondiente al cargo a cubrir. Asimismo, se procurará da la mayor difusión posible a los llamados haciéndolos conocer a través de las redes académicas que las autoridades consideren pertinentes, tales como las constituidas con otras Universidades, Consejos de Decanos, etc. En dicha publicación se hará constar, además de la información exigida por las reglamentaciones vigentes, la casilla de correo electrónico a la que deberán dirigirse las solicitudes de los interesados. En la misma dirección se tramitarán las presentaciones de cualquier índole que efectuarán en lo sucesivo los inscriptos como postulantes y/o todo otro miembro de la comunidad universitaria que se encontrara legitimado.

ARTICULO 5°.- Presentación de los interesados: Los aspirantes deberán solicitar su inscripción en la dirección de correo electrónico publicitada a tales efectos, haciendo constar los datos requeridos por los formularios que se habilitarán en los portales web respectivos y constituyendo domicilio electrónico en una casilla personal perteneciente a

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

la institución cuando se trate de docentes o personal de la UNT o en una personal en la que se considerarán válidas y eficaces todas las comunicaciones y notificaciones que les cursaren. Deberán manifestar que conocen y aceptan el contenido de las presentes pautas reglamentarias y se someten a su aplicación en forma incondicionada, sin reservas de ninguna índole y formulando en forma expresa renuncia de impugnarlas o cuestionarlas por cualquier vía administrativa o judicial.

ARTICULO 6°.- Documentación adjunta: La documentación exigida en calidad de comprobantes de los antecedentes contenidos en el currículum de cada postulante debe adjuntarse escaneada en forma completa y legible. Dicha documentación digital deberá corresponderse con exactitud a la documentación original, bajo pena de tenerse por no presentada, tendrá carácter de declaración jurada y su eventual falseamiento será considerado falta grave y causal para la exclusión del aspirante, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondieren. En casos de razonable duda o cuestionamiento fundado, la autoridad competente podrá exigir la presentación de los respectivos originales en formato físico.

ARTICULO 7°.- Sorteo de temas: Los temas propuestos por cada uno de los miembros del Jurado serán remitidos en sobre cerrado en formato físico a la sede de la Facultad o Escuela respectiva o a través de correo electrónico a las autoridades académicas, quienes serán responsables del resguardo de la confidencialidad de los mismos hasta el momento del sorteo. Los postulantes serán notificados con la antelación establecida reglamentariamente del día y horario en el que se efectuará el sorteo de temas y de la plataforma virtual por medio de la cual se llevará a cabo el acto. Durante el desarrollo del acto de sorteo de temas se respetarán todas las pautas y exigencias contenidas en los reglamentos vigentes, quedando en dicha oportunidad notificados los postulantes del orden de exposición, los horarios y la plataforma virtual a través de la cual se llevarán a cabo las pruebas. En la misma oportunidad se remitirá a cada uno de los postulantes y los miembros del Jurado el enlace digital (link) con el que podrán conectarse para participar de las pruebas.

ARTICULO 8°.- Clase pública y entrevista: Las clases de oposición y entrevistas tendrán lugar en el día, fecha y hora establecidos en el cronograma respectivo, de manera virtual a través de la plataforma oportunamente comunicada. Los integrantes del Jurado se identificarán exhibiendo su documentación de identidad y de la misma manera lo hará cada uno de los concursantes, a medida que se produzca su ingreso a la plataforma virtual en los horarios previstos en el orden de exposición sorteado.

ARTICULO 9°.- Conforme lo establecido por los reglamentos vigentes, las clases y entrevistas tendrán carácter público, pudiendo participar de las mismas, de manera sincrónica, todas las personas que tuvieran interés en presenciarlos, con excepción de los demás concursantes. Ningún asistente podrá ingresar a la plataforma con posterioridad al horario previsto para el inicio del acto y ninguna persona tendrá habilitado el audio, debiendo encontrarse cancelados los micrófonos durante las pruebas y entrevistas, salvo en el caso de los concursantes durante los períodos asignados para sus respectivas exposiciones y los jurados durante las entrevistas.

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

ARTICULO 10°.- Durante las pruebas y entrevistas se contará con la asistencia técnica del personal idóneo de las respectivas áreas de informática, quienes deberán encontrarse a disposición para satisfacer cualquier requerimiento derivado de la modalidad virtual a emplear.

ARTICULO 11°.- Los actos de sorteos, clases y entrevistas deberán ser grabados por las autoridades académicas de cada Escuela o Facultad quienes actuarán como anfitriones de las reuniones y estarán a cargo de su normal desarrollo y conservación posterior de los registros.

ARTICULO 12°.- De verificarse imprevistos o inconvenientes técnicos vinculados con la conectividad o de cualquier otra índole que hicieran imposible el inicio de alguno de los actos, se dispondrá de dos (2) horas de tolerancia para procurar la solución de la contingencia. Transcurrido dicho lapso sin lograrse resolver el desperfecto, el acto se reprogramará para la fecha y hora que se fijará dentro de un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas hábiles, de lo cual quedarán debidamente notificados jurados y postulantes en esa misma oportunidad. Si el inconveniente en la clase o entrevista no significara impedimento del acto en su totalidad, sino que afectara a algunos o algunas concursantes, la reprogramación se hará procurando no alterar el orden fijado. De la reprogramación quedarán debidamente notificados jurados y postulantes en esa misma oportunidad.

ARTICULO 13°.- Una vez finalizadas las pruebas y entrevistas, las deliberaciones del Jurado tendrán lugar de manera virtual, debiendo garantizarse la participación de los de veedores estudiantiles y gremiales, cuando ello correspondiera y con los alcances previstos por la normativa vigente.

ARTICULO 14°.- Dictamen: El dictamen del Jurado será elaborado en los términos y con las exigencias establecidas por los reglamentos de aplicación y se considerará que cada miembro del tribunal avala el texto mediante un correo electrónico remitido desde su casilla de correo registrada. A través de la autoridad académica será notificado a los postulantes vía correo electrónico desde la casilla proporcionada por la Facultad, Escuela o dependencia en cuyo ámbito tramite el concurso.

ARTICULO 15°.- Las vías impugnatorias o de apelación contra las resoluciones interlocutorias o definitivas dictadas durante el procedimiento concursal deberán presentarse mediante correo electrónico, conforme los plazos y modalidades establecidos por los reglamentos vigentes.

ARTICULO 16°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en la página Web de la UNT.

ARTICULO 17°.- Los procedimientos aquí previstos serán de aplicación a los concursos que a la fecha se encontraren en trámite en el estado que tuvieren cuando las autoridades de cada ámbito así lo dispongan, reanudándose a tales efectos los plazos a

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

partir de la notificación o publicación de las resoluciones respectivas. Los actos y diligencias ya cumplidos a la fecha de entrada en vigencia de esta resolución en los expedientes en curso se considerarán plenamente válidos y eficaces.

ARTICULO 18°.- Los plazos contenidos en la presente reglamentación a los fines de los trámites virtuales se contarán en días y horas hábiles administrativas y esta disposición no alcanza a los plazos contenidos en los reglamentos de concursos vigentes en la UNT.

Artículo 19°.- Los reglamentos de concursos a la fecha vigentes en el ámbito de Facultades, Escuelas, Escuelas Experimentales y demás dependencias de la UNT mantendrán sus efectos para todos los aspectos no previstos en la presente reglamentación y serán supletoriamente aplicables las leyes y reglamentos que rigen los procedimientos administrativos en el orden nacional.

ARTICULO 20°.- En aquellas Unidades Académicas o Escuelas en las que no fuera posible adoptar los procedimientos aquí previstos, en razón de sus particularidades, los procedimientos administrativos y los actos de sorteo, clases y entrevistas podrán realizarse bajo la modalidad semipresencial en la medida que disponga cada autoridad, con estricta sujeción a los protocolos sanitarios aprobados por las autoridades de aplicación en la materia y a las reglamentaciones de concursos vigentes. Si las autoridades decidieran realizar los concursos de manera presencial deberán contar además con la autorización del Ministerio de Educación de la Nación a través de la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU).

ARTICULO 21°.- Toda situación no prevista o que se presentare durante la tramitación de los concursos que fueron sustancias bajo el presente régimen, será resuelta por el Honorable Consejo Superior, conforme los procedimientos estatutarios.-

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN